Decálogo de recomendaciones para un entorno seguro

Decálogo de recomendaciones para un entorno seguro

ÍNDICE

Presentación 6
- Illes Balears, un entorno seguro

Introducción 8
- (Secretario/a de estado)

Prólogo 10
- (Delegada del gobierno)

1. Garantías del derecho procesal español 13
1.1. Aspectos jurídicos de la detención en España
Fiscal Superior de las Illes Balears, D. Bartolomé Barceló Oliver
1.2. Figuras del procedimiento penal
Capitán D. David Navarra Langa, Jefe UOPJ de la Guardia Civil

2. Protección de la mujer y el menor 21
2.1. Protección al menor
2.2. Violencia de género
2.3. Trata de seres humanos
Alférez D. Manuel Martínez Palomo, Grupo Personas Policía Judicial

3. Seguridad pública 29
3.1. Normativa de ambito estatal sobre protección de la seguridad ciudadana en el ámbito de visitantes extranjeros
Área de Normativa, Gabinete de Coordinación y Estudios, Secretaria de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior
3.2. Consideraciones sobre la seguridad pública en las Islas Baleares
Comandante D. José Antonio Godoy García, Jefe de Personal y Apoyo

4. Régimen de viajeros 41
4.1. Recomendaciones de seguridad
4.2. Información de interés para el viajero
Capitán D. Francisco Albendín Ariza, Jefe Compañía Aeropuerto-Puerto

5. Atención al turista 47
5.1. Denuncia penal
5.2. Formalización de la denuncia
5.3. Consecuencias de una denuncia falsa
Capitán D. Félix Peleteiro Zamora, Jefe Compañía Calviá

6. Auxilio al ciudadano 55
6.1. Recomendaciones para evitar accidentes
6.2. Planificación de la seguridad en la montaña
6.3. Pautas a seguir en caso de accidente
6.4. Estadísticas de rescates
Alférez D. Antonio Roca Gaya, Unidad Helicópteros Guardia Civil
Cabo 1º D. Jacobo Soteras, Infante GREIM

7. Ocio y calidad 63
7.1. Prevención de fraudes en alojamientos
7.2. Riesgos sobre el consumo de alcohol
7.3. Conductas incívicas
Suboficial Mayor D. Juan Martín Rodríguez Delgado

8. Seguridad vial 67
8.1. Cicloturismo
8.2. Accidentes
8.3. Alcohol y drogas
8.4. Velocidad
8.5. Permisos de conducir
8.6. Denuncias
8.7. Recuerde siempre
Teniente D. Julio Navarro de la Torre, Jefe Destacamento Tráfico Palma

9. Protección del medio ambiente 75
9.1. Incendios forestales
9.2. Recomendaciones para evitar incendios forestales
9.3. Recomendaciones ante un incendio
Alférez D. Pedro Manuel García Guzmán, Jefe Sección del SEPRONA

10. Deporte y actividades en el mar 81
10.1. Recomendaciones antes de salir a navegar
10.2. Precaución en las zonas de baño
10.3. Party Boat
10.4. Buceo deportivo recreativo
10.5. Reservas naturales
10.6. Protección de praderas de posidonia
Capitán D. Elisardo Barrueco Martínez, Jefe Servicio Marítimo

Epílogo 86
Coronel D. Jaime Barceló Huguet, Jefe Zona Guardia Civil Illes Balears

EQUIPO/ RESPONSABILIDADES

Director Jaume Barceló Huguet
Coordinador Antonio Jesús Orantos Míguez
Equipo Trabajo
José Antonio Godoy García
David Navarro Langa
Javier Guerra Sanz
Jesús Valdés Campos

Illes Balears, un entorno seguro

Un destino turístico de primer orden tiene la obligación de ser un lugar seguro, donde sus turistas se sientan a salvo. Nuestras islas, sin duda, lo son. Más allá de las playas y del clima privilegiado, de los paisajes, la cultura y la gastronomía, los millones de turistas que cada año nos visitan pueden disfrutar con libertad de su estancia en Baleares.

La calidad y el trabajo de nuestras fuerzas de seguridad son indiscutibles. Ellos desempeñan su trabajo de una forma tan ejemplar, tan profesional y eficiente, que han conseguido que todos, tantos los ciudadanos baleares como los turistas, nos sintamos tranquilos en nuestra comunidad y podamos sentirnos orgullosos de ello.

En la labor de la Guardia Civil y del resto de fuerzas forma un papel fundamental la colaboración ciudadana. Debemos demostrar cada día que somos gente de bien, generosa y respetuosa, que cuida de sus visitantes. Para eso, además de la predisposición innata de los baleares, es muy importante la información en seguridad ciudadana. Debemos conocer las normas, la prevención y los recursos que nos ayudan a dar ejemplo de civismo.

Este decálogo tiene como objetivo difundir todas las reglas necesarias para que nuestras islas continúen siendo el destino turístico seguro que hoy son. Nuestra responsabilidad y deber como ciudadanos es conocerlas y llevarlas a cabo, aportando con nuestras acciones la calidad que Baleares se merece.

José Ramón Bauzá Díaz
Presidente de las Illes Balears

España es uno de los destinos turísticos más importantes del mundo, no en vano durante el año 2014 se alcanzaron los 65 millones de turistas.

Los atractivos que nuestro país ofrece a los visitantes abarcan desde la hospitalidad de los españoles hasta la riqueza y variedad de nuestros espacios naturales, siendo el país con mayor número de playas distinguidas con la bandera azul; sin olvidar su amplia oferta cultural o la diversidad, calidad y profesionalidad del sector turístico.

Indudablemente, entre los factores determinantes para que tan elevado número de turistas decidan visitar nuestro país, se encuentra la seguridad, sin la cual ni los ciudadanos nacionales ni los turistas podrían disfrutar del pleno y libre ejercicio de sus derechos y libertades. Debe reseñarse que en el año 2014 España obtuvo su tasa de criminalidad más baja de los últimos 12 años, con 44,7 infracciones penales por mil habitantes, cifra muy inferior a la media de la Unión Europea. Este dato, por sí sólo, revela que nuestro país es uno de los más seguros del viejo continente.

La influencia directa que la seguridad tiene sobre el turismo y la importancia estratégica del sector turístico español, han determinado que este venga siendo objeto de una atención particularizada en el diseño y desarrollo de medidas específicas de lucha contra la criminalidad. En este sentido, la Secretaría de Estado de Seguridad adquirió el compromiso, firme y concreto, de priorizar la lucha contra la criminalidad en las zonas turísticas, que se materializó mediante la puesta en marcha en el año 2011 del Plan Turismo Seguro.

Desde que se inició la aplicación del Plan se han venido alcanzando paulatinamente los objetivos establecidos, mejorando los índices de criminalidad y perfeccionando los protocolos de atención a los turistas victimas de hechos delictivos. Estos ahora reciben una atención personalizada en las Oficinas del Servicio de Atención al Turista Extranjero que progresivamente se han ido desplegando en las zonas de mayor incidencia turística.

Es precisamente en este contexto de mejora constante en la atención a los turistas, donde podemos enmarcar el presente “Decálogo de recomendaciones para un entorno seguro”. Estoy seguro que esta guía resultará de gran utilidad para los turistas, proporcionándoles una información estructurada, seria y fiable, que les permitirá disfrutar de su estancia en las Islas Baleares en las mejores condiciones de seguridad.

Francisco Martínez Vázquez
Secretario de Estado de Seguridad

Ser ciudadana de Baleares es un privilegio. Acoger a visitantes de todo el mundo, un honor. Y trabajar como Delegada del Gobierno para que nuestros turistas sigan disfrutando de este entorno de seguridad, mi obligación.

En estos años al frente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el binomio seguridad-turismo ha sido una prioridad absoluta desde esta Delegación del Gobierno.

Todo ello desde la firme convicción de que la seguridad es uno de los pilares básicos que sustenta el éxito de Baleares como destino turístico y que la eleva al primer nivel, consiguiendo así año tras año que nuestra comunidad sea líder en las variables turísticas más relevantes.

Afirmación, por otra parte, que no es fruto de una valoración subjetiva, pues los sucesivos balances de criminalidad que se hacen públicos trimestralmente no hacen sino reflejar el excelente trabajo que tanto Guardia Civil como Policía Nacional vienen realizando en nuestras islas. En este contexto, el impulso a la coordinación y la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las policías locales ha sido clave en el éxito obtenido.

Cabe destacar, asimismo, un intenso esfuerzo en ofrecer no tan sólo cifras, sino el mejor de los servicios; aspecto que se ha visto reflejado en la puesta en marcha de numerosas oficinas del denominado Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en los principales núcleos turísticos. Su intensa implementación pone nuevamente a nuestras islas a la cabeza en cuanto a la excelencia de la oferta turística se refiere. Reflejo de la calidad de este nuevo servicio es el hecho de que estas oficinas hayan sido premiadas por el Gobierno británico por su excelencia en la ayuda a los turistas británicos que han sido víctimas de algún tipo de delito durante sus vacaciones.

En suma, desde estas páginas quiero transmitir que el compromiso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante las demandas en nuestro archipiélago es máximo, y que el binomio seguridad-turismo es un pilar irrenunciable que nos distingue y nos distinguirá como destino turístico.

A continuación, el presente decálogo elaborado por la Guardia Civil de Baleares establece las pautas, las líneas básicas, recomendables, para que nuestros turistas disfruten de sus vacaciones sin sobresaltos y, en el caso de sufrir algún percance o delito, sepan que cuentan con la mejor atención para superar los momentos delicados que, desgraciadamente y aunque luchamos para desterrarlos de nuestras islas, en ocasiones son inevitables. Es labor de todos, visitantes y residentes, colaborar en conseguir este arduo objetivo.

Teresa Palmer Tous
Delegada del Gobierno de España en las Illes Balears

1. Garantías del derecho procesal español

1.1. Aspectos jurídicos de la detención en

La detención supone la privación de libertad deambulatoria de una persona durante un cierto tiempo. Dice el Art. 17-1 de la Constitución que toda persona tiene derecho a la libertad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley. En parecidos términos se pronuncia el Art. 489 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECrim.) al decir que ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban. La libertad personal es un derecho fundamental sin el cual no pueden ejercitarse otras libertades y derechos. No es constitucional la llamada "retención" y sólo es admisible en supuestos tales como controles policiales en calles o carreteras, identificaciones personales o detenciones momentáneas de vehículos. No se infringe el derecho a la libertad en los cacheos e identificaciones de los ciudadanos aunque sean molestas para ellos. Cuando no sea posible la identificación por cualquier medio y sea necesario para impedir la comisión de un delito o falta, o al objeto de sancionar una infracción administrativa, la persona que se trata de identificar podrá ser conducida a las dependencias policiales para ser identificada. En estos casos la privación de libertad sólo puede durar el tiempo mínimo imprescindible para la práctica de tales diligencias (Art. 20 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana). Los funcionarios policiales tienen el derecho y el deber de perseguir las infracciones penales actuando por simples sospechas siempre que éstas no sean ilógicas, irracionales o arbitrarias.

Duración de la detención

La detención preventiva – continúa diciendo el Art. 17-2 de la Constitución - no podrá durar más que el tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial. En parecidos términos se pronuncia el Art. 520-1 de la LECrim. En los casos de delitos de terrorismo se permite la prórroga de la detención hasta el límite de cuarenta y ocho horas más con previa autorización judicial (Art. 520 bis de la LECrim.).

Personas que pueden detener

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 490 de la LECrim cualquier persona puede detener:

- Al que intente cometer un delito en el momento de ir a cometerlo.
- Al que esté cometiendo un delito (delincuente in fraganti).
- Al que ha sido procesado o condenado y esté en rebeldía, es decir, cuando no haya acudido a los llamamientos judiciales.
- Al que se fugue del centro donde esté detenido, preso o cumpliendo condena o durante su traslado.

El particular que detiene a otro debe poder justificar, si el detenido lo pide, que ha actuado en virtud de motivos racionalmente suficientes para creer que el detenido se hallaba en alguno de los supuestos anteriores.

Dispone el Art. 492 de la LECrim que la Autoridad o agente de Policía Judicial tiene obligación de detener:

- A cualquiera que se encuentre en alguno de los supuestos anteriores.
- Al que todavía no haya sido procesado. Sin embargo, tenga motivos racionalmente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presente caracteres de un delito y los tenga, también, para creer que la persona que va a detener tuvo participación en él.

Derechos del detenido

Dispone el Art.17-3 de la Constitución que toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de la detención, no pudiendo ser obligado a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca. En igual sentido se pronuncia el Art. 520 de la LECrim especificando que la persona detenida o presa debe ser informada de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando, si no quiere, a no contestar alguna de las preguntas que le formulen y a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara Abogado se le designará de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se encuentre en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que se comunique a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete cuando se trate de extranjeros que no hablen o entiendan el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre o por cualquier otro dependiente de Estado o de otras Administraciones públicas.

No se podrá detener por simples faltas salvo que la persona que se va a detener no tuviera domicilio conocido ni diere fianza bastante a juicio de la Autoridad o agente que intente detenerle. (Art. 495 de la LECrim.)

Forma de practicarse la detención

En cuanto al modo de practicarse la detención, señala el Art.17-4 de la LECrim, que deberá hacerse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación o patrimonio.

Detención de extranjeros para ser expulsados

Desde el momento en que se inicia un procedimiento sancionador en el que pueda acordarse la expulsión de un extranjero se podrá acordar la detención cautelar por la Autoridad administrativa o sus agentes por un plazo máximo de setenta y dos horas previas a la solicitud de internamiento (Art. 61 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

Procedimiento de "habeas corpus"

La Constitución (Art. 17-4) prevé la regulación legal del procedimiento de "habeas corpus" para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. En consecuencia se publicó la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, que regula este procedimiento. Es de tramitación muy rápida pues desde que se inicia hasta que se resuelve no pueden transcurrir más de veinticuatro horas. Se puede instar, entre otros, por la persona privada de libertad, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, descendientes, ascendientes, hermanos y, en su caso, respecto a menores y personas incapacitadas, sus representantes legales. Se puede solicitar por medio de escrito o comparecencia no siendo preceptiva la intervención de Abogado ni Procurador.

Bartolomé Barceló Oliver
Fiscal Superior de las Illes Balears

1.2. Figuras del procedimiento penal

Las leyes que tiene España permiten que toda persona que se encuentre en nuestro país disfrute de una serie de derechos. Los deberes y derechos de las personas se garantizan en todos los ámbitos de la sociedad, inclusive en los ámbitos penales. Si usted llegara a ser víctima de un delito o incluso, si por el contrario usted llegase a ser detenido por ser presunto autor de un hecho delictivo, en ambos casos usted tiene garantizados una serie de derechos durante todo el procedimiento penal.

Si usted se encontrara dentro de un procedimiento penal en España, lo haría básicamente como tres supuestos casos: Testigo, Victima o Autor.

Dentro de estas figuras hay varias según sea mayor o menor de edad y del hecho delictivo en sí (Violencia de Género).

TESTIGO

- **EDAD > 18 AÑOS**
- **EDAD ≥ 14 < 18 AÑOS**

VÍCTIMA

- **EDAD > 18 AÑOS**
- **EDAD < 18 AÑOS**
- **EDAD > 18 AÑOS (DELITO VIOGEN)**
- **EDAD < 18 AÑOS (DELITO VIOGEN)**

AUTOR

- **EDAD > 18 AÑOS**
- **EDAD ≥ 14 < 18 AÑOS**

Testigo

Es la persona física citada por el juez para que preste declaración sobre hechos percibidos, circunstancias o datos, para la comprobación y averiguación de un delito. Si usted no reside en España y en un futuro cabe la posibilidad que no pueda volver para declarar en un juicio, el juez puede llamarlo como testigo y para hacer una prueba preconstituida. El testigo menor de 18 años tendrá que ir acompañado de su representante legal.

- Todos los que residan en territorio español, nacionales o extranjeros, están obligados a acudir ante la justicia y declarar como testigos.
- Están dispensados de la obligación de declarar los parientes hasta el segundo grado civil.
- El que no compareciese ante el llamamiento judicial como testigo puede incurrir en desobediencia y cometer ilícitos castigados por la ley.
- El testigo tiene la obligación de decir la verdad cometiendo un delito si no declara verazmente.
- Los menores lo harán delante del Fiscal y delante de sus tutores legales, a no ser que lo impida el juez. El juez podrá acordar la grabación de la declaración.
- Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español se nombrará un intérprete.
- El testigo tiene la obligación de comparecer ante el Tribunal competente y tendrá que decir su dirección de localización en todo momento.
- Si fuese materialmente imposible el comparecer el Juez puede mandar hacer una prueba preconstituida de su declaración.

Víctima

Es la persona física o jurídica que ha sido perjudicada u ofendida por un delito o falta contemplados en el Código Penal Español. Si la víctima es menor de edad tendrá que ir acompañado de su representante legal y éste denunciar en su nombre.

VÍCTIMA "NO VIOLENCIA DE GÉNERO"

- Derecho a mostrarse parte en el proceso mediante el nombramiento de Abogado y Procurador.
- Derecho a una vez personado en la causa tomar conocimiento de lo actuado e instar lo que a su Derecho convenga.
- Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

VÍCTIMA "VIOLENCIA DE GÉNERO"

Todos los anteriores más:

- Derecho a la información.
- Derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Derecho a la asistencia social integral.
- Derechos laborales y de seguridad social.
- Derecho a la percepción de ayudas sociales.
- Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores.
- Derechos de la víctima extranjera reagrupada o en situación irregular.

Autor

Es la persona física que ha cometido algún ilícito penal contemplado en el Código Penal Español. Durante su detención, que puede ser de 72 horas a los mayores de edad y 24 horas a los menores de edad, le van asistir una serie de derechos.

MAYOR 18 AÑOS

- Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen o a manifestar que sólo declarará ante el juez.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- Derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designara abogado se procederá a la designación de oficio.
- Derecho a que se ponga en el conocimiento del familiar, o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones públicas.

MAYOR 14 AÑOS Y MENOR 18 AÑOS

Todos los anteriores más:

- Si se tratare de un menor de edad o incapacitado la autoridad bajo cuya custodia se encuentre el detenido o preso notificará las circunstancias del hecho de la detención a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del mismo y, si no fueran halladas, se dará cuenta inmediatamente al Ministerio Fiscal.
- Si el detenido menor o incapacitado fuera extranjero el hecho de la detención se notificará de oficio al Cónsul de su país.

2. Protección de la mujer y del menor

2.1. Protección del menor

Delitos contra la indemnidad y libertad sexual: abusos y agresiones sexuales

- Realizar actos contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación.
- Realizar actos contra la libertad e indemnidad sexual sin violencia o intimidación pero SIN CONSENTIMIENTO.
- REALIZAR ACTOS DE CARÁCTER SEXUAL, interviniendo engaño, a menor de entre 13 y 16 años tendrá una pena más elevada.
- El que a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de 13 años y proponga concertar un encuentro con un fin sexual.
- TODOS LOS ACTOS SEXUALES realizados a un MENOR de 13 AÑOS, medie consentimiento o no, se consideran delito.

Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores

- Inducir a la prostitución a menores.
- La posesión, venta y distribución de material pornográfico en el que se utilicen menores.

Delitos relativos al incumplimiento de obligaciones familiares

- Sustracción de menores por parte de un progenitor.
- Incumplimiento de obligaciones familiares como impago de pensiones o abandono de menores

INDICADORES ABUSO / AGRESION SEXUAL A MENORES

- Aislamiento social de la víctima.
- Pesadillas u otros problemas para dormir.
- Distraído o distante con cambios repentinos en su hábito alimenticio.
- Da señales que dan pie a una conversación sobre temas sexuales.
- Miedo inusual a relacionarse con lugares o personas nuevas.
- Habla de un nuevo amigo mayor.
- Exhibe conocimiento, lenguaje o comportamientos sexuales semejantes a los de un adulto.

QUÉ HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN / ABUSO A UN MENOR

- Acudir a cualquier Puesto de la Guardia Civil a denunciar la situación. En caso de urgencia marcar en su teléfono 062.
- Se recoge denuncia al representante o tutor legal del menor.
- Dispondrá de los profesionales necesarios para el tipo de asistencia que precise, así como de intérprete si fuera necesario.
- Equipo Mujer Menor (Emume) de la Policía Judicial que se hará caso de la investigación.
- Realizará exploración al menor el Emume para valorar la situación en que se encuentra el menor, pudiendo así solicitar las medidas cautelares correspondientes, tal como una orden de alejamiento mantenido distanciamiento físico entre victima y autor.
- Asistencia social y psicológica al menor por parte de protección menores del Consell insular así como posteriormente un seguimiento de la evolución del caso.

2.2. Violencia de género

Son delitos cometidos contra la mujer por el sólo hecho de ser mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

- Delitos de lesiones.
- Delito de maltrato físico sin producir lesión.
- Delitos contra la integridad moral. Trato degradante, actos hostiles o humillantes.
- Delitos de coacciones. Consiste en impedir a la mujer realizar acciones u obligar a realizar algo en contra de su voluntad.
- Delito de amenazas.
- Delito contra la libertad e indemnidad sexual.

INDICADORES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ¿SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

- **Maltrato físico.** Agresiones físicas aún cuando no causen lesiones.
- **Maltrato psicológico.** Insultos, menosprecio, vejaciones
- **Control de conducta.** El agresor controla la de la víctima.
- **Restricción económica.**
- **Aislamiento social de la víctima.** Una de las conductas típicas del agresor es intentar aislar socialmente a la víctima.
- **Celos** patológicos y sentimiento de posesión del agresor.
- Sentimiento de **miedo de la víctima** hacia su agresor.
- Baja autoestima de la víctima.
- **Dependencia emocional de víctima y agresor.**
- **Sentimiento de culpa de la víctima.**

QUÉ HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Acudir a cualquier Puesto de la Guardia Civil a denunciar la situación. En caso de urgencia marcar en su teléfono 062.

2. Una vez en la Guardia Civil recibirá atención preferente y de apoyo por un agente especializado en la materia y realizándose lo siguiente según necesidad:

    - Recogida de denuncia.
    - Asistencia letrada especializada en violencia de género.
    - Acompañamiento a centro médico si fuese necesario.
    - Información de derechos a víctimas de violencia de género que comprende: Asistencia psicológica, social y sanitaria y Ayudas económicas a víctimas con escasez de recursos.
    - Solicitud de Orden de Protección que se remitirá en el plazo más breve posible a la Autoridad Judicial.
    - Protección policial inmediata a víctima y menores que convivan con la misma.

3. Después de la denuncia se celebrará un JUICIO RÁPIDO a fin del establecimiento de medidas de protección necesarias por parte de la Autoridad Judicial.

4. PROTECCIÓN POLICIAL posterior a la denuncia consistente en entrevistas personales con víctima y agresor, vigilancia de entorno, contacto directo e inmediato de un agente especializado en la materia de violencia de género.

2.3. Trata de seres humanos

La captación, transporte, traslado, acogimiento, alojamiento de la víctima nacional o extranjera mediante engaño, violencia, intimidación, abuso de confianza o superioridad o por abuso de vulnerabilidad de la víctima, con el fin de explotación sexual, laboral o extracción de sus órganos corporales.

La Guardia Civil combate estos hechos delictivos mediante su investigación por personal especialista (EMUME) los cuales se encuentran repartidos por toda la geografía española.

INDICADORES VÍCTIMAS TRATA SERES HUMANOS

- El no portar el pasaporte o documento de identidad, indicando que lo tiene otra persona.
- Ejercer la prostitución.
- No poder comunicarse libremente con otras personas.
- El tener que dar dinero a terceras personas, o carencia de éste a pesar de trabajar o tener alguna remuneración.
- Nerviosismo o temor ante la presencia de otras personas.

QUÉ HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE TRATA

- Acudir a cualquier Puesto de la Guardia Civil a denunciar la situación. En caso de urgencia marcar en su teléfono 062.
- Llamar al teléfono gratuito 900 191 010 (Plan Integral de Lucha Contra Trata Seres Humanos)
- Dispondrá de los profesionales necesarios para el tipo de asistencia que precise, así como de intérprete si fuera necesario.
- Seguidamente la denuncia se traspasa al equipo especializado en estos casos, al Equipo Mujer Menor (Emume) de la Policía Judicial que se hará cargo de la investigación.
- Asistencia social y psicológica a la víctima por parte de entidades privadas y gubernamentales.
- Asistencia jurídica gratuita y con intérprete.
- Secreto de los datos identificativos.
- Facilidad en cambio de domicilio.
- Protección de los familiares en su país.
- Periodo de reflexión de al menos 30 días.

3. Seguridad pública

3.1. Normativa de ambito estatal sobre protección de la seguridad ciudadana en el ámbito de visitantes extranjeros

Todas las personas que se hallen en territorio español tienen garantizado el libre ejercicio de los derechos y libertades que les reconocen las Leyes e Instituciones del Estado en términos de igualdad con los españoles quienes, a su vez, deberán respetar dichas leyes, así como el ejercicio y disfrute de tales valores fundamentales por los demás ciudadanos. En cumplimiento de esa garantía, la Constitución española atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS) la misión principal de proteger el ejercicio de esos derechos así como garantizar la seguridad ciudadana.

En ese marco constitucional, la nueva Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC) garantiza el ejercicio de toda una serie de derechos y obligaciones para todos los ciudadanos en general y que, en relación con los ciudadanos extranjeros, cabe resaltar, entre otros, los siguientes:

Documentación:

Los extranjeros que se encuentren en territorio español, tienen el derecho y la obligación de conservar y portar consigo la documentación que acredite su identidad así como la que documente su situación regular en España.

Igualmente, los extranjeros vienen obligados a exhibir dicha documentación y permitir su comprobación cuando fueran requeridos por las autoridades o sus agentes, sin perjuicio de que puedan demostrar su identidad, por cualquier otro medio, si no la llevaren consigo; y, salvo en el curso de investigaciones judiciales de carácter penal, no podrán ser privados de su documentación de origen.

Prevención de delito

IDENTIFICACIONES:

Las FFCCS están facultadas para requerir la identificación de las personas, pudiendo realizar las comprobaciones que consideren necesarias en la vía pública o en el lugar donde se hiciese el requerimiento, siempre que sean en el curso de su posible participación en la comisión de un delito o, en su caso, para prevenir su comisión, así como para la posible sanción de infracciones penales y administrativas; en esta facultad de identificación se incluye a las personas que no mantengan visible total o parcialmente su rostro, por utilizar cualquier tipo de prenda u objeto que lo cubra, impidiendo o dificultando esta actuación.

Este tipo de identificaciones deberán practicarse en el estricto marco de los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La persona a la que se solicite su identificación, será informada de forma inmediata y comprensible de los motivos de tal solicitud, y, cuando, en la vía pública, no sea posible su identificación por cualquier medio, o se negase a identificarse, los agentes podrán requerir a esa persona para que les acompañe a la dependencia policial más próxima, únicamente con tal finalidad, por el tiempo estrictamente necesario y sin que pueda superar, en ningún caso, las seis horas; al finalizar esta actuación, se les deberá expedir un volante acreditativo del tiempo de permanencia en las dependencias policiales, la causa y la identidad de los agentes actuantes, debiendo quedar registradas todas estas identificaciones en el correspondiente libro-registro afecto a la seguridad ciudadana.

CONTROLES Y REGISTROS

Las FFCCS practicarán las comprobaciones necesarias en las personas, bienes y vehículos al objeto de impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen ilegalmente armas, explosivos, sustancias peligrosas u otros objetos, instrumentos o medios que sean susceptibles de generar un riesgo grave para las personas o de su posible utilización para la comisión de delitos o de producir alteraciones en la seguridad ciudadana, debiendo proceder, en su caso, a su intervención u ocupación temporal, según proceda, y en cuyos supuestos, los ciudadanos tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Evidentemente, toda aprehensión que pudiera practicarse, deberá hacerse constar en el acta correspondiente que será firmada por el interesado y, si se negara, se hará constar esta circunstancia. Dicho acta gozará de presunción de veracidad salvo prueba en contrario.

Las FFCCS, también podrán practicar el registro corporal externo y superficial de la persona, incluso en contra de su voluntad, debiendo ser informada de forma inmediata y comprensible de las razones de su realización, cuando haya indicios racionales de la posibilidad del hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que tienen encomendadas, y siempre respetando los principios indicados en los supuestos de identificación.

Siempre que no hubiere una situación de urgencia con riesgo grave e inminente para los agentes, el registro se realizará por una persona del mismo sexo que la persona registrada. Si exigiera dejar a la vista partes del cuerpo normalmente cubiertas por ropa, se efectuará en un lugar reservado y fuera de la vista de terceros.

REUNIONES Y MANIFESTACIONES

Las medidas de intervención que puedan adoptar las FFCCS en los supuestos de reuniones o manifestaciones para el mantenimiento o, en su caso, restablecimiento de la seguridad ciudadana, deberán ser graduales y proporcionadas a las circunstancias, adoptando por la disolución solamente como último recurso. No obstante, cuando los participantes en tales sucesos utilicen artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos, podrán disolverlas sin previo aviso.

Infracciones a la LOPSC:

La LOPSC tipifica diversas infracciones, graduándolas en función de su afectación a la seguridad ciudadana y al perjuicio causado, en muy graves, graves y leves.

Las acciones que pueden constituir ilícitos administrativos a la LOPSC son, entre otras:

- El transporte, la adquisición, portar, exhibir o usar ARMAS, EXPLOSIVOS, CARTUCHERÍA O ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS, incumpliendo su normativa reguladora o careciendo o excediéndose las autorizaciones para ello (si no constituye delito).

- La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre los pilotos o conductores de medios de transporte que puedan deslumbrarles o distraer su atención y provocar accidentes, además de sobre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para impedir o dificultar sus funciones

- El consumo o la tenencia ilícitos de DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, y el abandono de los instrumentos o efectos empleados para ello dichos lugares.

- El traslado de personas, con cualquier vehículo, para la adquisición por éstas, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

- La plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, (siempre que no constituyan delito).

- PERTURBAR la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas (cuando no constituyan delitos).

- Causar DESÓRDENES en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana (siempre que tales conductas no constituyan delito).

- La desobediencia o la resistencia a la autoridad o sus agentes, faltarles al respeto y consideración cuando realicen sus funciones (siempre que no constituyan delito).

- La negativa a identificarse o a colaborar en las prácticas de identificación, así como alegar datos falsos o inexactos durante dichas comprobaciones.

- Solicitar o aceptar SERVICIOS SEXUALES retribuidos en zonas de tránsito público, próximas a lugares en que pudieren hallarse menores, tales como colegios, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas puedan generar un riesgo para la seguridad vial.

- Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles públicos o privados, subirse a edificios o monumentos sin autorización con riesgo para las personas o a los bienes, mover de su ubicación, vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, exhibir objetos peligrosos para la vida e integridad física con ánimo intimidatorio (cuando no sea constitutivo de delito o infracción grave).

- Ocupar la vía pública infringiendo a tal efecto lo dispuesto en la Ley o en contra de la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Comprendiendo en este supuesto la ocupación para la VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA.

- CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.

Las sanciones en las que se puede incurrir llevan aparejadas MULTAS de hasta:

Infracciones muy graves	Infracciones graves	Infracciones leves
Multa de 30.001 a 600.000€	Multa de 601 a 30.000€	Multa de 100 a 600€

Además de las sanciones pecuniarias (multas), éstas pueden llevar aparejada determinadas sanciones accesorias (decomisos, cierres, clausuras, pérdida de autorizaciones, etc.), y, en el caso de que se hubiere ocasionado daños o perjuicios a la administración pública, se exigirá su reparación o indemnización.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Como novedad cabe reseñar, la implantación del denominado Procedimiento abreviado, aplicable únicamente para las sanciones graves y leves, consistente esencialmente en que, tras la notificación del acuerdo de inicio, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para formular las alegaciones y proponer o aportar pruebas, pudiendo optar por el pago voluntario, en cuyo caso, se estaría optando por este específico procedimiento abreviado, que lleva aparejada: una reducción del 50% del importe de la sanción, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, siendo únicamente recurrible la sanción ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ruido, venta ambulante y alcohol en la vía pública

Fuera de los supuestos específicos de seguridad ciudadana referidos, en aras del cumplimiento de las competencias conforme a la distribución establecida por la Constitución, estas actividades vienen condicionadas por la coincidencia de los diversos ámbitos competenciales (Estatales, Autonómicos y Locales) sobré las mismas, lo que hace necesario e imprescindible que, las distintas actuaciones en el ámbito de la seguridad ciudadana, se lleven a cabo en un marco adecuado de cooperación y coordinación interadministrativo en las tareas de prevención y sanción de las conductas objeto de estudio.

RUIDO:

La regulación de las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica, evitar y reducir los daños que de la misma puedan derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como regular las actuaciones específicas en materia de ruido y vibraciones, debe guiarse en este contexto, en una primera instancia, por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que señala en su artículo 28.5 que: "5. Las ordenanzas locales podrán tipificar infracciones en relación con: a) El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias."

En el concreto ámbito de las Illes Balears, tales actuaciones han realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, que en su artículo 6, apartado 3, letra i) atribuye a los Ayuntamientos el ejercicio de la potestad sancionadora, potestad sancionadora que deberá quedar regulada, en su caso, mediante la correspondiente Ordenanza Municipal.

VENTA AMBULANTE:

A nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, que lo modifica, constituyen legislación básica y pretenden incrementar los derechos de los consumidores.

Más específico resulta el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, cuyo artículo 8 dispone: "Las infracciones a lo previsto en la presente disposición serán sancionadas en cada caso por las autoridades competentes de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y demás legislación aplicable."

En las Illes Balears, en concreto, puede señalarse que esta materia se regula muy específicamente en la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears; además de en la Ley 7/2014, de 23 de julio, de protección de las personas consumidoras y usuarias de las Illes Balears, que establece en sus artículos 92 y 93, en relación con lo establecido en los artículos 25 a 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sistema de infracciones y sanciones en este supuesto.

CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA:

En la actualidad, puede resumirse que, esta materia, se encuentra a expensas de un mayor desarrollo normativo "específico" a nivel estatal, si bien, pude argumentarse que todas las actuaciones que generen una perturbación en los derechos de los ciudadanos, obtendrán la correspondiente respuesta en virtud de la normativa autonómica y local aplicable a cada supuesto concreto, por lo que, hasta la fecha, es la Normativa Autonómica y las Ordenanzas municipales las que, principal y fundamentalmente, se ocupan del desarrollo de las normas que han de regular las limitaciones a la publicidad, venta y consumo indebido de bebidas alcohólicas en la vía pública y en su ámbito de competencias, en concordancia con la legislación estatal correspondiente.(Vid. ej. LEY 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, etc.)

Área de Normativa
Gabinete de Coordinación y Estudios
Secretaria de Estado de Seguridad
Ministerio del Interior

3.2. Consideraciones sobre la seguridad pública en las Islas Baleares

- Las Islas Baleares son un destino seguro, de los más seguros del mundo.
- La seguridad es objetivo preferente y garantía en las Baleares.
- El hurto al descuido es la infracción penal más frecuente.
- La concentración turística atrae al delincuente itinerante.
- El delincuente aprovecha la relajación, dudas y despiste del turista.
- Aglomeraciones, zonas de ocio, de comercio y playas son puntos muy sensibles.
- Es fundamental la colaboración del turista en la prevención del delito.
- Disponemos de Cuerpos Policiales muy profesionales y eficaces.
- Siga los consejos preventivos y dificulte la actuación del delincuente.
- Avise y denuncie a la Guardia Civil o Policía la comisión de todo delito o falta.

Consejos preventivos de seguridad

- Especial atención a su pasaporte, dinero y tarjetas banco, guárdelos en bolsillos no accesibles y no pierda el control visual de tarjetas de crédito/débito.
- No porte o maneje grandes cantidades de dinero, evite llevar billetes grandes y especial precaución al obtener dinero en cajeros, bancos y pagos en vía pública.
- No pierda de vista y controle su equipaje y objetos personales en todo momento, en especial en aeropuertos, recepciones de hoteles y tránsitos.
- Lleve los bolsos siempre cerrados y bien sujetos, asegure bien los teléfonos móviles y carteras que porte en los bolsillos, en especial en las aglomeraciones.
- Ponga atención a su teléfono móvil, cámara fotográfica o video, Tablet y ordenador personal, sobre todo en los lugares de esparcimiento.
- No acepte ofrecimientos o ayudas de personas sospechosas, pueden ser argucias para robarle.
- No oponga resistencia al delincuente si es víctima de un delito.
- Utilice las cajas fuertes de los hoteles para guardar su pasaporte, joyas y otros objetos de valor.
- Identifique y fotografíe sus joyas u objetos de valor para documentar su denuncia en caso de sustracción (marca, modelo, número serie, etc.).
- Utilice transporte público (taxi o bus) y desconfíe de la oferta particular.
- No porte joyas u objetos de valor a la playa, piscinas o zonas de ocio.
- Puede circular con fotocopia de su pasaporte o tarjeta de identidad cotejada por la Guardia Civil o Policía.
- No deje objetos de valor en el interior de vehículos estacionados, aunque no sean visibles desde del exterior.

Obligaciones, incivismo y conductas prohibidas

- Toda persona debe disponer de su documentación personal (carta de identidad o pasaporte).
- Es obligado identificarse al ser requerido para ello por la Policía o Guardia Civil.
- Es infracción grave (incluso delito) originar desórdenes en la calle o locales públicos o causar daños a mobiliario urbano u otros bienes de uso público.
- El tráfico de drogas tóxicas y estupefacientes está penalizado como DELITO.
- Está prohibido el consumo en lugares, vías o establecimientos o transportes públicos de DROGAS tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- También está prohibida la tenencia (aunque no esté destinada al tráfico) de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Igualmente está prohibido el abandono en los lugares, establecimientos y transportes públicos de instrumentos o útiles usados para el consumo de DROGAS.
- No se puede consumir alcohol en la vía pública.
- Está prohibida la venta o servicio de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Está prohibido fumar en establecimientos y transportes públicos.
- Está prohibida la música a gran volumen, ruidos u otras actividades molestas en horario nocturno o descanso.
- No colabore o favorezca la prostitución.
- No participe o se deje embaucar en juegos ilegales.
- Está prohibido practicar el nudismo, orinar, practicar sexo u otras conductas obscenas en la vía pública.
- Colabore con la limpieza e higiene pública no arrojando basura en la calle.
- No practique actividades de riesgo o imprudentes (balconing).
- No participe en actividades de ocio organizadas por empresas no acreditadas.

La seguridad pública no es un problema en las Islas Baleares

Recuerde:

- La delincuencia no es motivo de temor ni preocupación pero exige atención.
- La prevención es la mejor protección ante el delito.
- El delincuente se aprovecha de la imprudencia, desorden y falta de atención.
- La seguridad es uno de los mejores atractivos de las Baleares.
- Estar de vacaciones no justifica las conductas ilegales, incívicas u obscenas.
- No consuma drogas ni abuse del alcohol.
- No participe en diversiones de riesgo o imprudentes.
- Facilite la investigación policial con la presentación oportuna de su denuncia.
- No se resista o enfrente al delincuente, pida ayuda y fíjese en rasgos para identificarle.
- Teléfonos de Urgencias (112), Guardia Civil (062) y Policía (091).

4. Régimen de viajeros

4.1. Recomendaciones de seguridad

VUELOS DE LLEGADA

Salas de recepción de equipaje:

- Durante la espera y recepción del equipaje mantener cerca y a la vista todas sus pertenecias, en especial bolsos de mano. Si viajan juntas más de una persona, una de ellas permanecerá con el equipaje de mano y la otra recogerá el equipaje facturado.

VUELOS DE SALIDA

Paso por los controles de seguridad:

- Evitar dejar efectos personales sueltos en las bandejas (relojes, teléfonos, carteras, dinero, joyas, etc.). Se recomienda introducirlos previamente en el interior de los equipajes de mano.
- Durante el tiempo de paso por los controles de seguridad mantendrá controlada su bandeja.
- Al recepcionar su bandeja comprobar que se encuentran todos los objetos que depositó. Si faltase alguno de ellos comunicarlo inmediatamente a personal de Guardia Civil que se encuentra en dichos controles de acceso.

4.2. Información de interés para el viajero

Viajeros procedentes de países de la comunidad económica europea. (1)

MEDIOS DE PAGO

Salida o Entrada en España de viajeros con medios de pago (metálico, cheques al portador), por importe superior a 10.000 euros: necesidad de declarar en Oficina Guardia Civil, mediante modelo S-1)

ANIMALES DE COMPAÑÍA

- Perros, gatos y hurones.
- Necesidad de portar el Pasaporte para animales de compañía de la UE, microchip y vacunación contra la rabia en vigor.

ARMAS

- Tarjeta Europea de Armas.
- Documento que acredite el motivo de la visita con armas (Invitación Coto o del lugar de la prueba de tiro deportivo).

Viajeros procedentes de terceros países.

MEDIOS DE PAGO

Salida o Entrada en España de medios de pago (metálico, cheques al portador, etc.) por importe superior a 10.000 euros, necesidad de declarar en Oficina Guardia Civil, mediante S-1.

FRANQUICIAS

- Tabaco (pago de impuestos en caso de + de 200 cigarrillos x + de 50 cigarros puros).
- Bebidas alcohólicas (pago de impuestos + 1 litro - ron, vodka, etc.- + de 2 litros - tipo vino -.

(1) El Territorio Aduanero Comunitario lo forman : Croacia, Irlanda, Bélgica, Francia, R. Checa, Polonia, Hungría, Eslovenia, Portugal, España, Italia, Malta, Reino Unido, Rumania, Chipre, Bulgaria, Eslovaquia, Lituania, Letonia , Estonia, Finlandia, Suecia, Dinamarca, Holanda, Austria, Luxemburgo y Grecia.

TAX FREE

Podrán solicitar devolución del IVA:

- Los no residentes en la UE, por exportación de bienes (2) de importe superior a 90,15 euros.
- Requisitos: presentación de factura de compra y la mercancía descrita en la Oficina Guardia Civil - planta facturación - solicitando la devolución en entidades bancarias o financieras autorizadas.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN ANIMAL

- Prohibición de introducir carne, leche y productos derivados.

ANIMALES DE COMPAÑÍA

- Perros, gatos y hurones, etc.
- Necesidad de portar certificado veterinario para la U.E. - castellano ó inglés - , microchip y vacunación contra la rabia en vigor.

ARMAS

Se le extenderá autorización especial de armas para extranjeros en la Intervención Armas Aeropuerto (máximo 3 armas) previa presentación de:

- Certificación del Consulado español en país de origen.
- Licencia de caza respectiva.

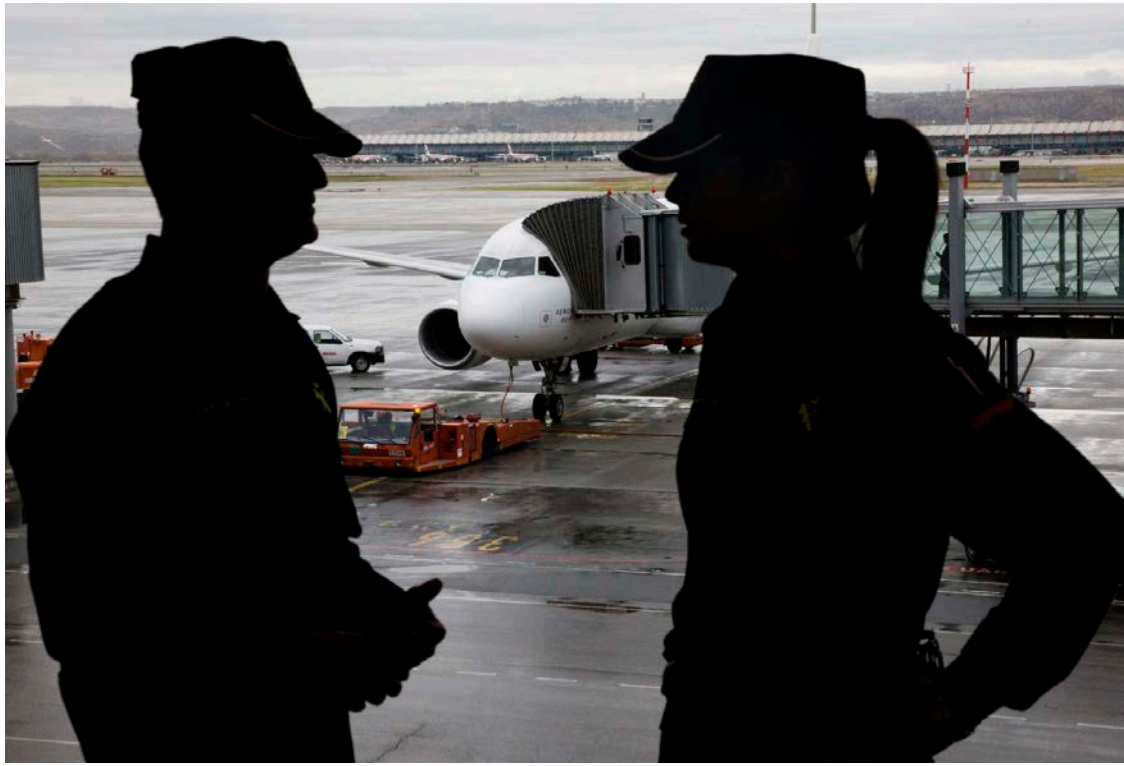

5. Atención al turista

5.1. Denuncia penal

¿Qué es?

Es la declaración que realiza un ciudadano ante los agentes de la Autoridad o funcionarios para poner en conocimiento de la Autoridad competente un hecho o una omisión que se prevé en el Código Penal como delito o falta.

¿Cuándo y ante quién puede denunciar?

Siempre que se considere víctima, testigo o perjudicado de un hecho u omisión ilícita. Si los hechos denunciados pueden constituir un presunto delito o falta, podrá hacerse en el Juzgado o ante los agentes policiales, preferiblemente en el lugar donde se cometió el hecho delictivo.

Oficinas SATE

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	ABIERTO
Magaluf (Mallorca)	Calle Sa Porrasa, 6	971 682 781	Todo el año 09:00 a 21:00
Peguera (Mallorca)	Calle Pins, 17	971 139 208	01/06 a 30/09 09:00 a 15:00
Muro (Mallorca)	Avda.S'Albufera, 33	971 893 147	Todo el año 09:00 a 15:00
Can Picafort (Mallorca)	Calle Enginyer Roca, s/n	971 853 090	Todo el año 09:00 a 21:00
Sant Antoni de Portmany (Ibiza)	Calle Antonio Mariano Riguer	971 804 320	01/06 a 30/09 09:00 a 21:00

5.2. Formalización de la denuncia

Denuncia verbal

Deberá dirigirse a un Puesto de la Guardia Civil CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, NIE o Pasaporte). Un agente le recogerá la manifestación de los hechos denunciados por escrito.

La Guardia Civil pone a su disposición una serie de Oficinas de Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) para ofrecerles una asistencia personalizada, a través de un equipo de expertos policiales e INTÉRPRETES.

Denuncia por internet

La Guardia Civil ha puesto a su disposición la posibilidad de presentar denuncia a través de internet visitando la dirección:

www.guardiacivil.es/es/servicios/denuncias/denuncia_electronica/index.html

Deberá acceder a la "Aplicación e-denuncia" y rellenar los datos interesados para su tramitación. Posteriormente, deberá dirigirse a un Puesto de la Guardia Civil, donde tras su previa identificación (DNI, NIE, pasaporte) ratificará la denuncia presentada de forma electrónica ante un agente, firmándola ambos a continuación.

Exclusivamente pueden denunciarse desde la aplicación los siguientes hechos:

- Pérdida o extravío de documentación o efecto
- Hallazgo de documentación o efectos
- Sustracción de vehículos
- Sustracción en el interior de vehículos
- Hurtos (sustracciones sin mediar violencia o intimidación, no "tirones")
- Daños

Si se trata de delitos relacionados con las nuevas tecnologías (Internet, correo electrónico, SMS, WhatsApp, etc.), no presente la denuncia a través de la "Aplicación e-denuncia". Póngase en contacto con la Unidad de delitos telemáticos de la Guardia Civil en la siguiente dirección:

https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/pinformar.php

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LA DENUNCIA POR INTERNET

Antes de rellenar los datos interesados para su tramitación es importante que lea las instrucciones que aparecen en las pantallas de la Aplicación e-denuncia.

Una vez haya rellenado los datos obligatorios del formulario deberá ratificar la denuncia presentada en un Puesto de la Guardia Civil en un plazo máximo de 72 horas desde la formalización electrónica. Para ello deberá imprimir el justificante de la denuncia y presentarlo en el Puesto mde la Guardia Civil que haya seleccionado.

En caso de no poder personarse en las dependencias policiales por motivos de causa mayor (viaje, enfermedad, etc.), deberá ponerse en contacto con el Puesto de Guardia Civil por el medio más rápido posible m(teléfono de la Unidad, 062, etc.).

Con el escrito de la denuncia puede presentar los medios de prueba que considere oportunos para acreditar los hechos denunciados (fotografías o documentos).

En el acto de ratificación de la denuncia presentada es necesario que el denunciante acredite su identidad a través del DNI, NIE o pasaporte.

Consideraciones a tener en cuenta a la hora de realizar la denuncia por internet

HURTOS O EXTRAVÍOS DE DOCUMENTACIÓN

En los hurtos o extravíos de documentación deberá aportar cualquier tipo de documentación que acredite su identidad (pasaporte, libro de familia, otro tipo de documentos identificativos "carnet de museos, bibliotecas, instalaciones deportivas"… o, en su defecto fotocopias de los mismos).

SUSTRACCIÓN DE VEHÍCULOS

En el caso de robo/hurto de vehículos debe presentar cuantos documentos puedan acreditar la propiedad o la posesión del mismo, su matrícula, y la póliza de seguro, en su caso, que cubran esas contingencias, así como la existencia de cámaras de CCTV en las proximidades del lugar donde se encontraba el vehículo.

SUSTRACCIONES EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS

Si se trata de sustracción en el interior de un vehículo debe presentar el mismo cuando se persone en el Puesto de la Guardia Civil (antes de llevarlo al taller, manipularlo, etc.,). Así mismo debe llevar cuantos documentos puedan acreditar la propiedad o la posesión del mismo, de los efectos sustraídos y la póliza de seguro, para el caso de que cubra dichas contingencias.

HURTOS

Si la denuncia que desea interponer es por hurto en domicilio, establecimiento comercial, interior de vehículo, etc; debe acudir lo antes posible al Puesto de la Guardia Civil más cercano e intente no manipular el lugar del hecho. Es importante que aporte cuantos documentos obren en su poder y que acrediten su propiedad o posesión, así como la descripción de los objetos sustraídos (facturas, números de serie, fotografías, póliza de seguro, etc.).

EN CASO DE DUDA LLAME AL **062**

Comparecencia obligatoria en sede policial

Deberá comparecer en sede policial para denunciar el resto de infracciones penales y contactar con el cuartel de la Guardia Civil más próximo o acudir personalmente en el menor plazo posible. También deberá contactar directamente con la Guardia Civil cuando:

- El delito se está cometiendo en ese momento o se acaba de cometer. En este caso llame al 062 o al 112.
- Se haya producido con violencia o intimidación o se trate de hechos relacionados con la violencia de género.
- Se haya producido en inmuebles con escalo, fractura de ventanas, puertas, paredes, etc.
- El autor pueda ser reconocido o identificado, existan testigos o bien que la víctima sea menor, minusválido psíquico o demente.

5.3. Consecuencias de una denuncia falsa

El Artículo 456 del Código Penal prevé penas de prisión o multa para los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, imputaren a alguna persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial, policía o Guardia Civil. Por su parte, el Artículo 457 de la misma norma prevé penas de multa para los que, ante los mismos funcionarios, simularen ser responsables o víctimas de una infracción penal o denunciaren una inexistente provocando actuaciones procesales.

Servicio Atención Turista Extranjero (SATE Magaluf Mallorca)

6. Auxilio al ciudadano

6.1. Recomendaciones para evitar accidentes

En la montaña

ANTES DE SALIR:

- Planifica tu actividad con información (libros, mapas, internet, etc.).
- Procura conocer con antelación el medio en el que te vas a mover.
- Infórmate de las condiciones meteorológicas.
- Deja dicho dónde vas.
- No empieces tarde.
- No vayas nunca solo a la montaña (mínimo tres personas).

EVALÚATE A TI MISMO:

- No sobrestimes tus posibilidades.
- Elige una actividad acorde con tu nivel físico.
- Si tu estado anímico no es el más adecuado no emprendas actividades de cierta complejidad técnica.
- Mantén una preparación física adecuada.
- Si no estás seguro contrata a un guía profesional.

Y RECUERDA:

- Llevar el equipo adecuado y saber cómo utilizarlo.
- Incluye en tu equipo una linterna, un impermeable y una manta térmica aunque haga buen tiempo.
- Puedes federarte en algún club de montaña. Obtendrás conocimientos sobre cómo moverte en el medio.
- Obtén conocimientos sobre primeros auxilios.

En barrancos

ANTES DE SALIR:

- Lleva reseñas del torrente que vas a hacer.
- Identifica correctamente las vías de escape para caso de accidente o crecida.
- Infórmate de las condiciones meteorológicas.
- Cuidado con las presas. Infórmate de las horas de apertura.
- En los barrancos no hay cobertura de móviles, por lo que la actividad debes hacerla con al menos tres personas.

REVISA TU EQUIPO:

- Utiliza neopreno en los barrancos con agua.
- Lleva calzado adecuado, saca, casco, arnés, cabos de anclaje y descensor. No olvides una navaja y un silbato.
- La cuerda debe tener una longitud igual al doble del rápel de mayor desnivel que tenga el barranco.
- Ten siempre una cuerda auxiliar en la saca para situaciones de auxilio.
- Debes llevar material para equipar por si tienes que montar una reunión (burilador, spits, etc.).

Y RECUERDA:

- Comprueba los puntos de anclaje antes de rapelar.
- No saltes a pozas de agua sin asegurarte de que no hay obstáculos. Para ello, el primero siempre debe rapelar.
- Establecer un código de señales para comunicarse en caso de mucho ruido por el agua.
- En caso de accidente, mientras uno de los compañeros sale a dar aviso, el otro auxilia al accidentado.

6.2. Planificación de la seguridad en la montaña

- Conocer el medio donde nos vamos a mover.
- Conocer y reconocer la ruta:

    a. Información de la ruta o actividad a realizar (libros, mapas, internet, etc.).
    b. Identificar los peligros objetivos y subjetivos.
    c. Evaluar la dificultad del recorrido. ¿Es adecuado a nuestro nivel físico y técnico?
    d. Vías de escape.
    e. Desnivel máximo del recorrido.
    f. Horario previsto.
    g. Zonas con cobertura de móvil.
    h. Fuentes de agua.

- Revisar el material necesario para realizar la actividad.
- ¿Quién nos guía? ¿Tiene formación, experiencia y responsabilidad?
- Meteorología prevista. Consultarla horas antes de iniciar la actividad.

6.3. Pautas a seguir en caso de accidente

- Conducta p.a.s. (proteger, avisar y socorrer).
- Dar aviso al 112 o a los grupos de rescate con los siguientes datos:

    a. Qué ha ocurrido.
    b. Cuándo ha ocurrido.
    c. Dónde ha ocurrido.
    d. Estado en que se encuentra la víctima.
    e. Localización más exacta posible del lugar.
    f. Condiciones meteorológicas de la zona.
    g. Personal disponible en la zona para ayudar.
    h. Material del que se dispone.
    i. Facilita varios teléfonos de las personas que se encuentren en la zona del accidente y estén con el accidentado.

- Si se va a hacer uso del helicóptero limpia la zona de objetos que puedan salir proyectados o engancharse con los rotores.

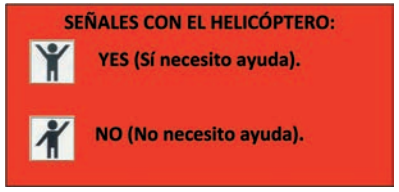

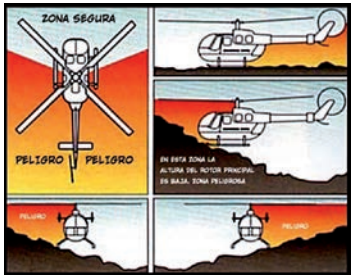

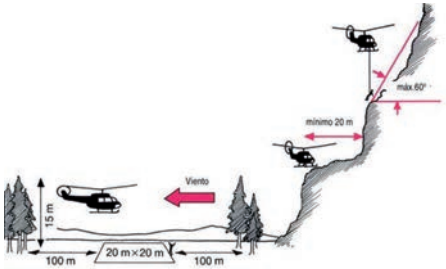

6.4. Estadísticas de rescates

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	CAUSAS	PRECURSORES
SENDERISMO	55-60%	• Tropiezos • Caídas • Extravío • Problemas físicos • Metereología • Enriscamiento	• Hechos fortuitos • Falta de formación e información • Falta de preparación • Sobrestimación de las posibilidades • No consultar la predicción meteorológica
BARRANQUISMO	25-30%	• Falta de prepara-ción física • Fallo en la predic-ción • Salto de pozas con agua • Extravío	• Hechos fortuitos • Falta de formación e información • Falta de preparación • Sobrestimación de las posibilidades • Material inadecuado
ESCALADA	5%	• Enriscamiento • Caída • Mal uso del material • falta de formación • Rotura de anclajes	• Hechos fortuitos • Falta de formación e información • Falta de preparación • Sobrestimación de las posibilidades
BTT	2%	• Caídas • Extravío • Problemas físicos	• Falta de preparación • Sobrestimación de las posibilidades • Fallo en la predicción metereologica
ESPELEOLOGÍA	2%	• Caídas • Extravío • Problemas físicos • Rotura de anclajes	• Hechos fortuitos • Falta de formación e información • Falta de preparación • Sobrestimación de las posibilidades
PARAPENTE	1%	• Caídas	• Falta de formación e información • Sobrestimación de las posibilidades • Fallo en la predicción metereológica

7. Ocio y calidad

7.1. Prevención de fraudes en alojamientos

Modalidad de time-sharing o tiempo compartido:

- Desconfiar de las ofertas dudosas.
- Comprobar la situación del alojamiento.
- Vigilar que los gastos a asumir sean los que figuren en el contrato.
- Si es víctima de un engaño presentar denuncia.

Alquileres online:

- Si el arrendador no se identifica o lo hace de forma deficiente.
- Si sólo ofrece dirección de correo electrónico o teléfono móvil como vía de contacto.
- Si no facilita documentación que demuestre que realmente el piso es de su propiedad.
- Si solicita dinero por adelantado sin ofrecer ninguna garantía de que se va a recibir el contrato del alquiler y las llaves.
- Si los sistemas de pago que ofrece no son fiables.
- Si te da la excusa de que no se encuentra en España y pide que se pague a un intermediario.
- Si el anuncio contiene fotos genéricas de un piso copiadas de Internet .

7.2. Riesgos sobre el consumo de alcohol

- Consumir con moderación cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- Respetar normas sobre prohibición de consumo en la vía pública.
- Fijarse en los precios. Las “gangas” pueden ser indicio de alcohol ilegal.
- Extremar cuidados cuando se trate de promociones de “barra libre” y “shots” (tragos), ideales para introducir este tipo de productos.
- Adquisición y consumo en establecimientos autorizados. NO en ofertas callejeras.
- En bares y discotecas controlar, en todo momento, el envase de la bebida que consume.

7.3. Conductas incívicas

- Bañarse sólo en zonas autorizadas siguiendo las normas e indicaciones de los socorristas y precaución en el baño.
- El consumo de alcohol en la calle y las barbacoas u hogueras en zonas de campo o playas no autorizadas están prohibidas y sancionadas.
- Respeta el entorno y no tires desechos. Sólo tira la basura en los lugares indicados.
- No hacer uso indebido de los balcones y su mobiliario, lanzar cualquier clase de objetos y pasar de una habitación a otra o saltar del mismo.
- Si realiza actividades deportivas y/o lúdicas de riesgo cumpla las medidas de seguridad y prevención básicas.
- En reuniones nocturnas de amigos cumple con las normas locales y generales, respeta a los demás y el descanso de los vecinos.

8. Seguridad vial

8.1. Cicloturismo

Normativa

- Como norma general circular por el arcén.
- Cuando no sea posible por la parte imprescindible de la calzada.
- Se puede circular en columna de a dos.
- La distancia entre vehículos en adelantamientos debe ser como mínimo de 1.50 m.
- El uso del casco es obligatorio para menores de 16 años y en vías interurbanas para el resto de usuarios.

Consejos prácticos

- Portar siempre la documentación personal.
- Llevar un teléfono móvil y números de contacto del hotel .
- Llevar dinero en efectivo o tarjeta de crédito/débito válida en España.
- Intentar evitar carreteras principales.
- Respetar las órdenes de los agentes y las señales de tráfico.
- Luz delantera y reflectante trasero obligatorios.

8.2. Accidentes

CON DAÑOS MATERIALES	CON VÍCTIMAS
• Declaración Amistosa de Accidente. • Cuando se persone la Guardia Civil de Tráfico: Formulario de Obtención de Datos en Accidentes con daños materiales.	• Se personarán los Equipos de Atestados de la Agrupación de Tráfico e instruirán las oportunas diligencias, que serán remitidas al Juzgado de Instrucción de guardia.

Seguros de responsabilidad civil
Convenio Multilateral de Garantía (CMG)

- Países pertenecientes a la UE. Estados firmantes responden mutuamente entre ellos a los daños causados en los territorios de los otros Estados miembros.

- Los países ajenos al CMG necesitan Carta Verde emitida por una compañía aseguradora de su país de origen o suscribir un Seguro de Frontera al acceder al territorio de la UE.

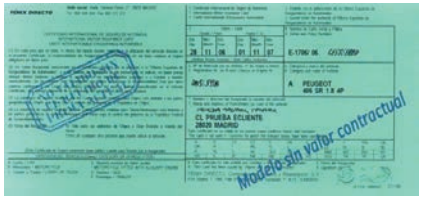

Carta Verde

Declaración Amistosa de Accidente

8.3. Alcohol y drogas

ALCOHOL

La tasa de alcohol en sangre máxima permitida con carácter general para los conductores de vehículos y de bicicletas es:

- En sangre 0,5 gramos por litro.
- En aire espirado 0,25 miligramos por litro.

- Todos los conductores de vehículos y de bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol.

- Las cuantías de las sanciones van de 1.000 a 500 euros y la pérdida de 4 a 6 puntos del permiso de conducir, según los casos.

- A partir de tasa de alcohol en aire espirado superior a 0.60 mg por litro nos encontramos ante un tipo penal (Artículo 379.2 CP).

- Del mismo modo, se considera delito la negativa a someterse a las pruebas establecidas para la detección de alcohol o drogas (Art 383 CP).

DROGAS

- Tampoco podrá circular con presencia de drogas en el organismo.

- La sanción administrativa por conducir con la presencia de drogas en el organismo será, en todo caso, de 1.000 euros y 6 puntos.

- El conducir bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas es un delito contra la seguridad vial (Art 379).

CONDUCTORES	LÍMITE EN SANGRE	LÍMITE EN AIRE RESPIRADO
(1) GENERAL	0,5 gr	0,25 mg/l
(2) PROFESIONALES	0,3 gr	0,15 mg/l
(3) NOVELES	0,3 gr	0,15 mg/l

8.4. Velocidad

Las velocidades máximas fijadas para las carreteras convencionales que no discurran por suelo urbano sólo podrán ser rebasadas en 20 kilómetros por hora, por turismos y motocicletas, cuando adelanten a otros vehículos que circulen a velocidad inferior aquellas.

Por lo que respecta a los medios de control de la velocidad los agentes encargados de la vigilancia del tráfico utilizan aparatos cinemómetros para captar la velocidad de los vehículos de forma continua.

El límite de velocidad máxima en autopistas y autovías para turismos y motocicletas es de 120 km/h, a diferencia de los límites máximos para esta clase de vías en otros países de nuestro entorno.

Dirección Gral. de Tráfico

Cuadro para excesos de velocidad (Fecha de entrada en vigor 25/05/2010)

Límite		30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	Multa	Puntos
Exceso de velocidad	Grave	31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	111 140	121 150	100	-
		51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170	300	2
		61 70	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	400	4
		71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	181 190	500	6
	Muy Grave	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	600	6

8.5. Permisos de conducir

Permisos europeos

Los permisos de conducción expedidos en la UE mantendrán su validez en España con la salvedad de que la edad requerida para la conducción corresponderá a la exigida para obtener el permiso español equivalente.

Permisos expedidos en terceros países y permisos internacionales

Los nacionales de otros países que estén expedidos de conformidad a los Convenios Internacionales de Ginebra (1949) y de Viena (1968).

Los nacionales de otros países que estén redactados en castellano o vayan acompañados de una traducción oficial.

Los reconocidos en particulares convenios internacionales multilaterales y bilaterales en los que España sea parte y en las condiciones que en ellos se indiquen.

Estos permisos son válidos para conducir en España siempre que estén en vigor. El titular tenga la edad requerida para conducir en España y durante el plazo de seis meses.

8.6. Denuncias

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el Agente denunciante. El depósito podrá efectuarse mediante tarjeta de crédito o en metálico en euros.

Todo el personal perteneciente a la Guardia Civil de Tráfico llevará ejemplares informativos redactados en seis idiomas (español, portugués, alemán, árabe, francés e inglés) que entregará al presunto infractor extranjero que desconozca el idioma español, antes de comenzar a formular la denuncia, con el fin de facilitar el entendimiento y trámites posteriores en relación con la misma.

8.7. Recuerde siempre

HAGA USO SIEMPRE DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

RESPETE LAS VELOCIDADES ESTABLECIDAS

NO CONSUMA ALCOHOL NI DROGAS

NO UTILICE MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL NI CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA PERMANENTE ATENCIÓN A LA CONDUCCIÓN

9. Protección del medio ambiente

9.1. Incendios forestales

Los incendios forestales son una de las mayores amenazas para el medio ambiente en nuestras islas. Este fenómeno supone un enorme coste económico y social, encontrando su principal origen en distintas actividades humanas, hecho que indudablemente nos obliga a dedicar una mayor atención a las mismas, especialmente aquellas que entrañan un mayor riesgo y que tradicionalmente han originado la mayor parte de los incendios forestales.

Estadística de incendios forestales 2005-2014 en las Islas Baleares

AÑO	SUP. FORESTAL	ARBOLADA	NO ARBOLADA	TOTAL INCENDIOS
2005	347,4	48,8	298,6	141
2006	165,2	48,9	116,3	124
2007	123,9	22,6	101,3	113
2008	44,9	4,1	40,8	121
2009	109,6	52,1	57,5	117
2010	605,9	431,1	174,8	100
2011	2.341,4	1.699,1	642,3	158
2012	404,6	187,8	216,8	147
2013	2.845,5	922,5	1.923	90
2014	64,4	16,9	44,8	101

9.2. Recomendaciones para evitar incendios forestales:

Si vas al monte

- NO arrojes colillas, cerillas o cigarros.
- NO arrojes al suelo objetos en combustión.
- NO arrojes papeles, plásticos, vidrios, residuos o material combustible susceptible de originar incendio.
- Lo mejor es no fumar en el campo.
- Enciende fuego sólo en zonas habilitadas y épocas autorizadas. Está prohibido hacer fuego en el monte entre el 1 de mayo y el 15 de octubre.
- No pretendas acceder en vehículos a todas partes. El calor acumulado por el tubo de escape y el desprendimiento de alguna chispa pueden producir incendios.

Si vives cerca del monte

- Ten precaución con el uso de herramientas en zonas próximas a vegetación (radiales de corte, soldaduras, motodesbrozadoras, motores, etc.) porque son muy peligrosas en días de alto riesgo.
- Limpia de vegetación al menos 10 metros en los caminos, 30 metros alrededor de la casa y otras edificaciones, evitando acumular los restos en los alrededores.
- Ten disponible en el exterior una manguera en buen estado y de longitud adecuada.
- Coloca el combustible y la leña de la barbacoa lejos de la casa y de la vegetación.
- Debes evitar las enredaderas y escoge plantas poco inflamables, adaptadas al entorno.
- Debes mantener despejadas las vías de salida de la zona.

9.3. Recomendaciones ante un incendio

- En caso de un incendio forestal, la vida es lo primero. Avisa a los servicios de emergencia y colabora con quien coordine la emergencia.
- Nunca subas al monte a colaborar en las labores de extinción. Éstas deben dejarse para los especialistas y profesionales. Si quieres colaborar ponte en contacto con tu Ayuntamiento, que te indicará otras labores de apoyo a realizar.
- Recuerda que cuando se produce un incendio se impide el acceso a la zona por razones de seguridad para evitar el colapso de las carreteras y para facilitar el acceso a los equipos de extinción.
- Si tu casa está cerca del incendio evácuala tan pronto como lo indiquen los Cuerpos de Seguridad. Hazlo de forma ordenada y con calma.
- Los datos iniciales del incendio son importantes para la investigación (hora, dirección del viento, área de inicio, personas presentes en el lugar de inicio, etc.). Si los conoces ponte en contacto con la Guardia Civil.

062 S.O.S.

112 SOS

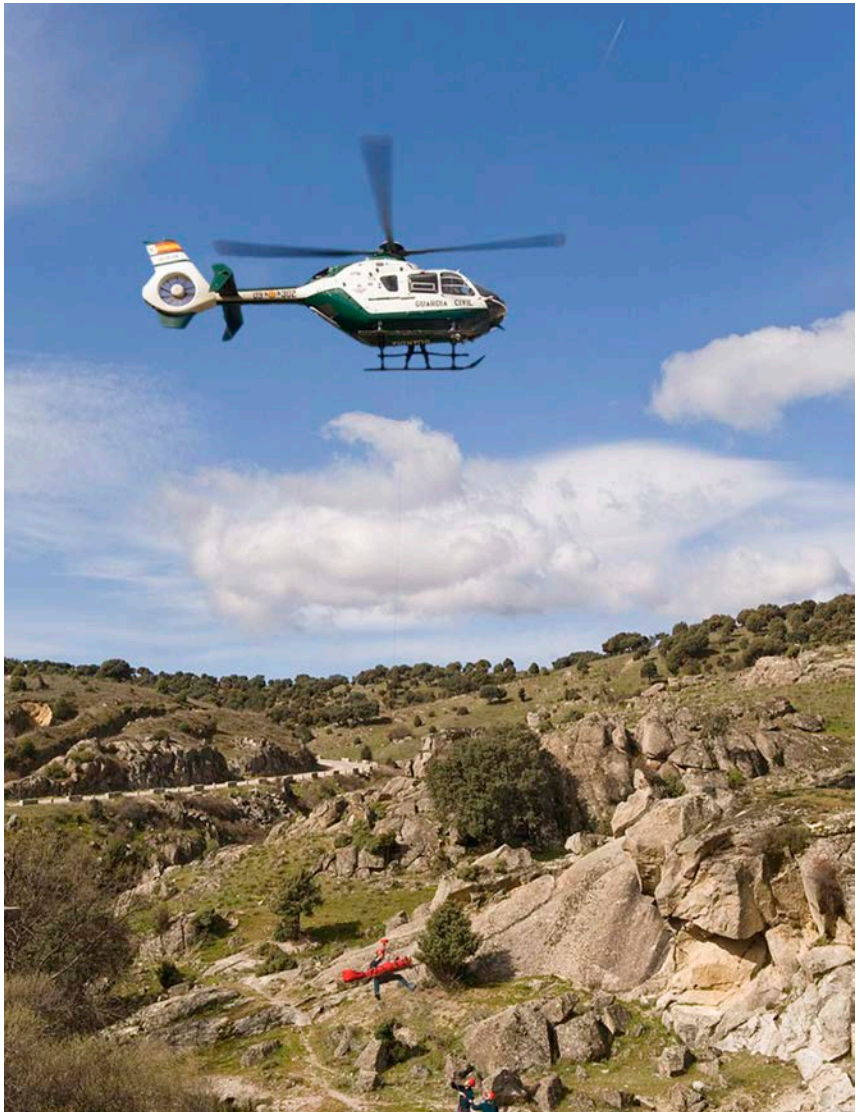

10. Deporte y actividades en el mar

10.1. Recomendaciones antes de salir a navegar

- Consulte la información meteorológica de la zona.
- Compruebe el equipo y los elementos de seguridad.
- Siempre que pueda no navegue solo.
- Comparta su plan de navegación.
- Lleve consigo su documentación personal y la del barco.

10.2. Precaución en las zonas de baño

- Prohibición de navegar y fondear en zonas de baño balizadas.
- En tramos de costa no balizados la zona de baño se entenderá franja de 200 m. en las playas y 50 m. en resto de costa. En estas zonas se prohíbe navegar a velocidad superior a 3 nudos.
- Fuera de las zonas de baño se deben adoptar las precauciones necesarias y señalizar la presencia.

10.3. Party Boat (Fiestas en embarcaciones)

- Es necesario que tanto el patrón como los acompañantes sean conscientes de que las condiciones de vida no son iguales en una embarcación que en tierra firme y mucho menos cuando se han consumido drogas y/o alcohol.

- La Ley faculta al patrón de la embarcación a adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias para el buen régimen de gobierno a bordo en caso de peligro.

10.4. Buceo deportivo recreativo

- La unidad mínina en el agua para efectuar inmersiones con equipos autónomos será la pareja de buceadores.

- No podrán realizar actividades subacuáticas todo aquel buceador que se encuentre en bajo estado físico, psíquico, tensión, ansiedad, embriaguez, enfermedad, sueño, ingestión de drogas o de similares efectos.

- El reconocimiento médico previo al buceo es obligatorio.

- El Patrimonio Histórico sumergido está protegido por Ley.

Si encuentra algún objeto que pudiera provenir de algún pecio no lo toque y llame al 062.

10.5. Reservas naturales

Antes de realizar ninguna actividad en las zonas Protegidas compruebe los usos que están permitidos.

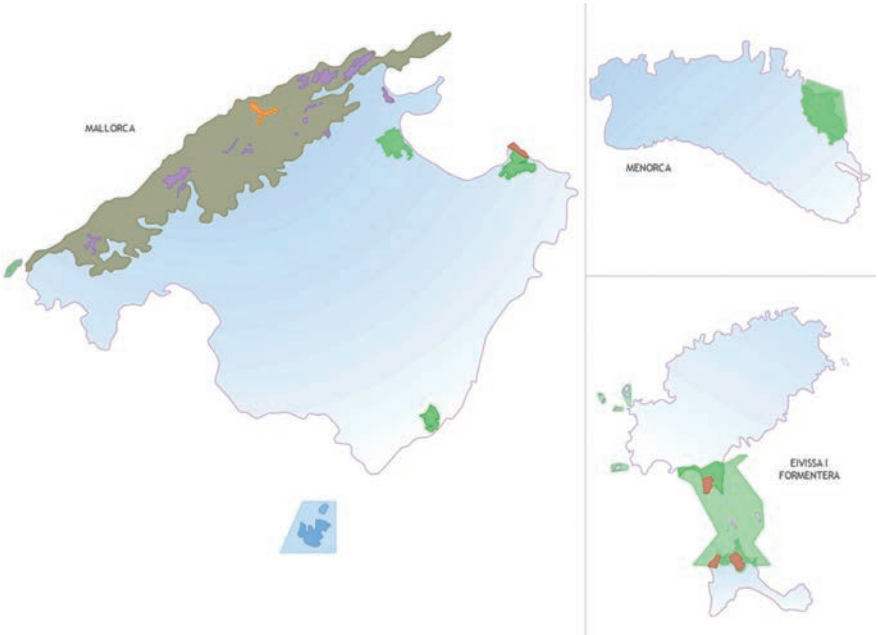

© balearsnatura.com

10.6. Protección de praderas de posidonia

La posidonia se encuentra incluida en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial. Su valor medioambiental es tal que, en Ibiza y Formentera, las praderas de posidonia han sido reconocidas como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Está prohibido cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruidas intencionadamente en la naturaleza.

Peces peligrosos en aguas de Baleares

El presente decálogo de recomendaciones para un entorno seguro, constituye el testimonio de nuestras capacidades que, día tras día, desde la Guardia Civil de Illes Balears ponemos a disposición del ciudadano, tanto residente, como de aquellos otros, nacionales y extranjeros, que nos visitan cada año, ya en número superior a los 11 millones de personas.

La visita al Archipiélago Balear, constituye igualmente, un recorrido por un espacio seguro, el mismo parte integrante de un escenario en el que España ocupa el séptimo lugar de los países más seguros del mundo, constituyendo al mismo tiempo un referente de turismo internacional.

Desde la Zona de la Guardia Civil de Illes Balears, ponemos a disposición de todas aquellas personas que nos visitan, nuestro activo más importante, el capital humano, presente en nuestros más de 1.400 kms. de costa, en nuestros puertos y aeropuertos, así como en una proporción muy importante de la totalidad de la geografía balear, desde donde mantenemos nuestro empeño para consolidar el disfrute de un turismo seguro y de calidad.

La presente iniciativa, desarrollada con esmero, nace con una vocación de permanente mejora y de perfeccionamiento continuo, siempre de manera convergente, con el esfuerzo de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presentes en nuestras Illes Balears, en especial, el Cuerpo Nacional de Policía y las Policías Locales, en todo momento acompañadas por los profesionales del sector de la seguridad privada y emergencias, así como por las asociaciones y federaciones de empresarios de la Hostelería de Baleares.

Como Coronel Jefe de la Zona de la Guardia Civil de les Illes Balears, deseo manifestar nuestro agradecimiento a todos aquellos ciudadanos que cada año retornan a nuestras islas, a los que deseamos una feliz estancia.

Jaime Barceló Huguet
Coronel Jefe
Zona Guardia Civil Illes Balears

Edita
Conselleria de Turisme i Esports. Govern de les Illes Balears
Agència de Turisme de les Illes Balears (ATB)

Coordina
Delegación del Gobierno de España en las Illes Balears
Zona Guardia Civil Illes Balears

Textos
© Guardia Civil

Fotografías
© Guardia Civil
© Archivo ATB (Manfred, Eduardo Miralles, Luis Real, Vicent Marí)

Diseño y Maquetación
Inventum
Agència de Turisme de les Illes Balears (ATB)

Imprime
AMADIP. ESMENT, Mayo 2015

Depósito Legal

Govern
de les Illes Balears
Conselleria de Turisme i Esports

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ILLES BALEARS